

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN EN LIQUIDACIÓN

ACTA FINAL DE LA LIQUIDACIÓN

El suscrito Liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación (en adelante CEV en Liquidación), designado por el Presidente de la República mediante Decreto 1930 del 23 de septiembre de 2022 y posesionado el 28 de septiembre de 2022 según consta en Acta 090 de la misma fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 1776 de 2022 y el artículo 36 del Decreto Ley 254 de 2000 por el cual se expide el Régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional, modificado por la Ley 1105 de 2022, en ejercicio de sus funciones y facultades conferidas y con sujeción al régimen aplicable a la liquidación, levanta y suscribe la presente Acta Final del proceso liquidatorio, previos los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1.1 DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN.

El Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito el 24 de noviembre de 2016, entre el Gobierno nacional de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP), revestido como un acuerdo especial en los términos del artículo 3° común a los Convenios de Ginebra de 1949, dispuso en el punto cinco como parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición acordado para satisfacer los derechos de las víctimas, terminar el conflicto y alcanzar la paz, la creación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición (en adelante la Comisión), como un mecanismo independiente e imparcial de carácter extrajudicial con una duración de tres (3) años incluyendo la elaboración del informe final.

Bajo el anterior marco, por medio del artículo transitorio 2 del Acto Legislativo 01 de 2017, se crea constitucionalmente la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, como un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio, así como un órgano temporal y de carácter extra – judicial.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno nacional, mediante el Decreto Ley 588 de 2017 ordenó la puesta en marcha de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, por un período de tres (3) años de duración.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C - 337 del 1° de octubre de 2021, determinó que las expresiones “por un período de tres (3) años de duración” y “por el término de tres (3) años” previstas en los artículos 1° y 24 del Decreto ley 588 de 2017, se refieren a un período de funcionamiento efectivo, el cual, por efecto de las medidas de aislamiento y distanciamiento social adoptadas para contener la pandemia por la Covid-19, iría hasta el 27 de junio de 2022, seguido del período de socialización del informe, fijado en dos meses, de acuerdo con lo cual, el plazo de duración de la entidad se extendería hasta el 27 de agosto de 2022, fecha en la cual finalizó el periodo de su mandato y su término de duración.

1.2 DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN, Y SU RÉGIMEN APLICABLE.

De manera previa al fallo C-337-2021, citado con anterioridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2020 con radicado número 20206000469581, en respuesta a una consulta formulada por la Secretaría General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, consideró que una vez revisadas las normas relacionadas con la composición y funcionamiento de la CEV, no se evidencia una que reglamente la forma como se debe adelantar la liquidación de esta, por consiguiente, encontró procedente acudir a las disposiciones generales que regulan la materia; es decir, las contenidas en el Decreto ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, así como por los decretos que las reglamentan.

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en atención a consulta presentada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se pronunció respecto al procedimiento para la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, mediante Concepto 11001-03-06-000-2021-00046-00, con radicación Interna 2464 de fecha 20 de mayo de 2021, concluyendo que para su liquidación, son aplicables por analogía las disposiciones del Decreto Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006, a las entidades nacionales que - como la Comisión- son autónomas e independientes, en la medida en que no tengan régimen de disolución y liquidación propio.

En dicho concepto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, respecto de los planteamientos sobre el escenario de liquidación de la entidad, determinó que, una vez agotado su mandato, la Comisión debe ser liquidada en los términos del Decreto Ley 254 de 2000, con las modificaciones introducidas por la Ley 1105 de 2006, y con observancia de las competencias de la misma Comisión sobre disposición y protocolo de los archivos, y que el plazo para realizar la liquidación, y el inicio de su cómputo, deben ser fijados en el acto mediante el cual el Gobierno ordene la liquidación.

Para el efecto, consideró que el Gobierno nacional debería expedir el acto administrativo que ordene la liquidación, y en él establecer lo concerniente a: i) la designación del liquidador por parte del Presidente de la República, ii) la designación del revisor fiscal en el proceso de liquidación, iii) la prohibición de vincular nuevos servidores públicos, iv) la realización de inventarios y avalúos de los activos y pasivos de la entidad, v) la prohibición expresa al representante legal de la entidad de realizar cualquier tipo de acto que no esté dirigido a la liquidación de la entidad, vi) la destinación de bienes y rentas, vii) la situación de los servidores públicos y viii) el plazo para realizar la liquidación, el cual podrá prorrogar el Gobierno por acto debidamente motivado.

De otra parte, en el mencionado concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en lo que concierne con interrogantes de carácter presupuestal, consideró que es procedente solicitar, gestionar y recibir recursos que permitan el funcionamiento de la Comisión con posterioridad al 28 de noviembre de 2021: i) hasta el término dispuesto para las actividades de socialización del Informe Final de conformidad con el decreto ejecutivo que se expida, y ii) para el proceso liquidatorio cuando concluyan las mencionadas actividades y el plazo para ellas dispuesto.

Ahora bien, con respecto al archivo generado por la Comisión de la Verdad en desarrollo de sus funciones, el Decreto Ley 588 de 2017 estableció que esta deberá adoptar las medidas para el archivo de la información recolectada en el marco de sus funciones y al término de su mandato, tomar las medidas necesarias para asegurar

su preservación, para lo cual definirá la entidad depositaria y que custodiará sus archivos. Así mismo, dispuso que el Pleno de Comisionadas y Comisionados tendrá la función de establecer los protocolos, lineamientos y demás aspectos necesarios, para la entrega de archivos a la entidad depositaria.

En este contexto, mediante el Acuerdo 05 de 2022, el cual deroga el Acuerdo 03 de 2022, el Pleno de los comisionados, en cumplimiento del mandato legal conferido por el Decreto Ley 588 de 2017, determinó transferir la titularidad del Fondo Documental de la Comisión de la Verdad a la Jurisdicción Especial para la Paz, JEP, y recomendó entregar su depósito, custodia y administración al Archivo General de la Nación.

Así pues, una vez transcurrido el período de funcionamiento efectivo de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 588 de 2017 y lo resuelto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-337 del 1° de octubre de 2021, el 28 de agosto de 2022 el señor Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 14 y 15 del artículo 189 de la Constitución Política, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, expidió el Decreto 1776 por el cual se liquida la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, ordenando la supresión y liquidación de la misma en su artículo 1 así:

“Declárase a partir del 28 de agosto de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto ley 588 de 2017, en concordancia con lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-337 de 2021 la supresión de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición por vencimiento del plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto ley 588 de 2017, en consecuencia a partir de la vigencia del presente decreto dicha comisión entrará en proceso de liquidación y se denominará Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, tendrá capacidad jurídica para expedir los actos, celebrar, subrogar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación.”

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1776 de 2022, sobre el régimen aplicable a la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, se dispuso que “en los aspectos no contemplados por el presente decreto o por el Decreto ley 588 de 2017, será el previsto en el Decreto ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006 y en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la entidad, se aplicarán en lo pertinente las disposiciones sobre liquidación del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan.

1.3 DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN

En lo que concierne al plazo para adelantar el proceso liquidatorio de la CEV en Liquidación, el artículo 15 del Decreto 1776 de 2022 lo fijó en seis (6) meses así: “Artículo 15. Plazo de la liquidación. *El plazo para adelantar el proceso de la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación será de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto*¹. Vencido

¹ El Decreto 1776 de 2022 fue publicado en el DIARIO OFICIAL AÑO CLVIII N. 52140 del 28 de agosto 2022 Página 1, por lo que su vigencia contada a partir de su publicación comienza a partir del 28 de agosto de 2022.

el término de liquidación aquí señalado, terminará para todos los efectos la existencia jurídica de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación. El Gobierno Nacional podrá prorrogar el plazo fijado mediante decreto debidamente motivado”.

El plazo inicial fue prorrogado por el Gobierno Nacional el 27 de febrero de 2023 mediante Decreto 0263, tras considerar entre otros aspectos “Que se hace necesario prorrogar por tres (3) meses la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación para que adelante todas las actividades necesarias tendientes a la liquidación de la entidad en los términos y condiciones contenidos en el régimen legal establecido en el Decreto 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.”, por lo cual dispuso en su artículo 1°: “Prorrogar el plazo dispuesto para adelantar el proceso de liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, establecido en el artículo 15 del Decreto 1776 de 2022, por tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto”, de acuerdo con lo cual el plazo para la liquidación se extendió hasta el 27 de mayo de 2023, fecha en la cual finaliza la liquidación de lo cual se deja constancia con la suscripción de la presente acta.

1.4 DEL LIQUIDADOR DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN.

En el artículo 3° del Decreto 1776 de 2022 se contempla: “Artículo 3°. *Del liquidador. El Liquidador será de libre designación y remoción del Presidente de la República; estará sujeto al mismo régimen de requisitos para el desempeño del cargo, inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y demás disposiciones previstas para el representante legal de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación. Al Liquidador le corresponde adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad la liquidación, y contará, para el efecto, con todas las facultades legales y reglamentarias para la realización de los activos y la cancelación de los pasivos de la entidad. El Liquidador será el representante legal de la entidad, y deberá continuar y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la liquidación. El Presidente de la República en el acto de designación fijará la remuneración y régimen de prestaciones del Liquidador teniendo en cuenta los objetivos y criterios señalados en la Ley 4ª de 1992 y el cumplimiento de las metas fijadas para el desarrollo de la liquidación.*

Y, de manera complementaria, en la primera parte del artículo 4° se establecen las funciones del Liquidador señalando que “Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Liquidador tendrá las siguientes funciones: 1. Actuar como representante legal de la entidad en liquidación; 2. Responder por la guarda y administración de los bienes y haberes que se encuentren en cabeza de la entidad en liquidación, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto; 3. Informar a los organismos de veeduría y control del inicio del proceso de liquidación; 4. Dar aviso a los jueces de la República del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra la entidad, advirtiéndole que deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la entidad sin que se notifique personalmente al Liquidador; 5. Dar aviso a los registradores de instrumentos públicos, autoridades de tránsito y transportes y Cámaras de Comercio, para que den cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 2° del presente decreto, y para que dentro de los treinta (30) días siguientes a que se inicie la liquidación informen al Liquidador sobre la existencia de folios en los que la institución en liquidación figure como titular de bienes o de cualquier clase de derechos; 6. Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva; 7. Adelantar las gestiones necesarias para el cobro de los créditos a favor de la entidad; 8. Continuar con la contabilidad de la entidad; 9. Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación; 10. Transigir, conciliar, comprometer, compensar o desistir, judicial o

extrajudicialmente en los procesos y reclamaciones que se presenten dentro de la liquidación, cuando sea del caso, y atendiendo las reglas sobre prelación de créditos establecidas en el régimen normativo aplicable; 11. Promover, en los casos previstos por la ley, las acciones disciplinarias, contenciosas, civiles o penales necesarias contra los servidores públicos, personas o instituciones que hayan participado en el manejo de los bienes y haberes de la entidad en liquidación; 12. Rendir informe mensual de su gestión a la Presidencia de la República y los demás que se le soliciten; 13. Presentar a la Presidencia de la República el informe final general de las actividades realizadas en el ejercicio de su encargo; 14. Velar porque se dé cumplimiento al principio de publicidad dentro del proceso de liquidación; 15. Mantener actualizado el inventario de documentos e información y asegurar el presupuesto necesario para garantizar la organización, conservación y consulta de los documentos y archivos, conforme al artículo 2.8.2.3.3. del Decreto 1080 de 2015. 16. Las demás que le sean asignadas en el decreto de nombramiento o que sean propias de su designación.”

Complementando lo anteriormente reseñado, el artículo 5° del Decreto 1776 de 2022 preceptúa que: *“Los actos del Liquidador relativos a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y en general, los que por su naturaleza constituyan ejercicio de funciones administrativas, constituyen actos administrativos y serán objeto de control por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Los actos administrativos del Liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el procedimiento de liquidación. Sin perjuicio del trámite preferente que debe dar a las acciones instituidas por la Constitución Política, la jurisdicción de lo contencioso administrativo dará prelación al trámite y decisión de los procesos en los cuales sea parte una entidad pública en liquidación.”*

Bajo esta perspectiva, el 23 de septiembre de 2022 el señor Presidente de la República en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el literal a) del artículo 2 del Decreto Ley 254 de 2000 y el artículo 3° del Decreto 1776 de 2022, expide el Decreto 1930 por el cual se designa el Liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación y se dictan otras disposiciones, en virtud del cual en su artículo 1° se designa *“al señor MAURICIO KATZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.265.103 como liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación. La liquidación será adelantada en los términos establecidos por el Decreto Ley 254 de 2000 y el Decreto 1776 de 2022”,* quien tomó posesión del cargo el 28 de septiembre de 2022, según consta en acta número 090 de la misma fecha.

II. DEL ACTA FINAL DE LA LIQUIDACIÓN

Atendiendo los aspectos reseñados en precedencia y, que, en todo caso, se han de tomar como parámetros y referentes para estimar las particulares circunstancias que signaron el proceso liquidatorio de la Comisión en Liquidación, dada su naturaleza jurídica y el plazo establecido por el Gobierno Nacional para adelantarlo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 1776 de 2022 y el artículo 36 del Decreto-ley 254 de 2000 y una vez elaborado el informe final de la liquidación, corresponde al Liquidador suscribir el acta final de liquidación, la cual se consigna en el presente documento en los aspectos que su contenido requiere y le es aplicable en los términos dispuestos en el artículo 36 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2011, el cual dispone:

“Artículo 36. Contenido del acta de liquidación. *Culminado el proceso de liquidación de una entidad, el liquidador elaborará un informe final de liquidación que contendrá como mínimo los siguientes asuntos:*

- a) *Administrativos y de gestión;*
- b) *Laborales;*
- c) *Operaciones comerciales y de mercadeo;*
- d) *Financieros;*
- e) *Jurídicos;*
- f) *Manejo y conservación de los archivos y memoria institucional.*

El informe deberá ser presentado a la Junta Liquidadora, cuando sea del caso, al Ministerio o Departamento Administrativo correspondiente o al representante legal respectivo, según sea el caso, para las observaciones pertinentes; si no se objetare en ninguna de sus partes se levantará un acta que deberá ser firmada por el liquidador y adicionalmente por el representante legal de la entidad a la cual se traspasen los bienes y obligaciones de la liquidada.

Si se objetare, el liquidador realizará los ajustes necesarios y se procederá conforme a lo establecido en el párrafo anterior”.

Sea lo primero relieves que de acuerdo con su naturaleza jurídica y el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-701 de 2018, “La CEV pertenece a la categoría de órganos autónomos e independientes, que asumen funciones estatales y que no pueden adscribirse a alguna de las ramas ordinarias.” En este orden, conviene señalar que al no ser una entidad de la rama ejecutiva del poder público, no pertenece a ningún sector administrativo.

En el anterior marco, se deja expresa constancia que esta entidad no tuvo junta liquidadora ni se encontraba adscrita ni vinculada a ningún Ministerio o Departamento administrativo, por lo cual el acta, se levanta y se suscribe exclusivamente por el liquidador designado y se remite para todos los efectos a la Presidencia de la República, con copia al Departamento Administrativo de la Función Pública, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contaduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República.

2.1 ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN

Emplazamiento: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 1776 de 2022, dentro del término de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que se inició el proceso de liquidación, se surtió el emplazamiento a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideraran con derecho a formular reclamaciones contra la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación*, mediante dos avisos emplazatorios publicados en el diario EL ESPECTADOR los días 11 y 23 de noviembre de 2022, los cuales también fueron fijados en lugar visible en las oficinas de la entidad.

Vencido dicho término no se presentó ninguna reclamación.

Avisos: Mediante las comunicaciones Nos. 00-2-2022-000003, 00-2-2022-000004, 00-2-2022- 000005 de fecha 05/10/2022 y 00-2-2022-000005 de fecha 06/10/2022, se puso en conocimiento a las siguientes entidades: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personaría Distrital y Defensoría del Pueblo, el inicio del proceso de liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en adelante Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación.

Mediante las comunicaciones de fecha 17/11/2022, se informó de la liquidación a las siguientes Entidades: Superintendencia de Notariado y Registro, Ministerio de Transporte y Cámara de Comercio, el inicio del proceso de liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en adelante Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a que se iniciara la liquidación informaran al liquidador sobre la existencia de folios en los que la institución en liquidación figure como titular de bienes o cualquier clase de derechos.

Las entidades oficiadas otorgaron respuesta a la Comisión de la Verdad en liquidación en la cual se mencionó que no se tenían folios como titulares de bienes o cualquier clase de derechos.

De igual manera se dio aviso a los jueces de los despachos judiciales de los procesos en curso sobre la liquidación de la entidad, advirtiendo que durante el término de la liquidación no había procesos ejecutivos en curso contra la entidad.

Resoluciones del proceso de liquidación: En el marco de lo establecido en el artículo 5° del decreto 1776 de 2022 De los actos del liquidador y las funciones atribuidas al liquidador en el numeral 9 del artículo 4° del Decreto 1776 de 2022, “Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la Liquidación” y numeral 14 “Velar porque se dé cumplimiento al principio de publicidad dentro del proceso de liquidación”, el liquidador expidió los siguientes actos administrativos requeridos para adelantar la liquidación, durante el periodo comprendido entre el 28 de septiembre de 2022 (fecha de la posesión del liquidador) y el 27 de mayo de 2023:

Tabla 01. Actos Administrativos vigencia 2022

No. de Resolución	FECHA	CONTENIDO
001	30/09/2022	Por medio de la cual se adoptan los procesos y procedimientos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación
002	30/09/2022	Por medio de la cual se establece una metodología para el uso de la firma electrónica del liquidador y se dictan otras disposiciones para la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación
003	04/10/2022	Por la cual se ordena unas operaciones presupuestales en la Unidad Ejecutora de la Comisión de la Verdad, La convivencia y la no Repetición en liquidación
004	10/10/2022	Por la cual se ordena unas operaciones presupuestales en la Unidad Ejecutora de la Comisión de la Verdad, La convivencia y la no Repetición, en liquidación
005	24/10/2022	Por medio de la cual se modifica el procedimiento de ejecución, modificación y seguimiento a la ejecución presupuestal de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación”
006	24/10/2022	Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, para la vigencia fiscal 2022
007	25/10/2022	Por la cual se ordena realizar unas operaciones presupuestales en la Unidad Ejecutora de la Comisión de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en liquidación.
008	25/10/2022	Por la cual se reconoce un gasto y se ordena su pago, por concepto de la tarifa de control fiscal de la vigencia 2022

No. de Resolución	FECHA	CONTENIDO
009	28/10/2022	Por la cual se establece el programa y se ordena la supresión de cargos de la planta de personal de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación, acorde con el parágrafo del Artículo 6 del Decreto 1776 de 2022.
010	01/11/2022	Por la cual se reconoce el pasivo laboral de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
011	04/11/2022	Por el cual se desagrega el presupuesto de Funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación para la vigencia fiscal 2022
012	10/11/2022	Por la cual se reconoce y ordena el pago de una obligación tributaria de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición ante la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá D.C.
013	15/11/2022	Por la cual se reconoce el pago de un pasivo contractual de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición
014	21/11/2022	Por la cual se ordena la baja de algunas incapacidades y reconocen las incapacidades adeudadas por las EPS a nombre de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición
015	07/12/2022	Por la cual se establece la jornada de familia del segundo semestre de 2022 para los empleados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación
016	19/12/2022	Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 010 del 1 de noviembre de 2022
017	22/12/2022	Por la cual se ordena la baja de algunos bienes de propiedad de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación
018	22/12/2022	Por la cual se ordena la baja de algunos bienes e intangibles de propiedad de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación
019	28/12/2022	Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación para la vigencia fiscal 2022.
020	28/12/2022	Por la cual se ordena realizar unas operaciones presupuestales en la Unidad Ejecutora de la Comisión de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en liquidación
021	28/12/2022	Por la cual se reajusta la escala salarial del Liquidador de la Comisión de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación para la vigencia 2022
022	28/12/2022	Por la cual se reconoce y adiciona al pasivo laboral de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación el retroactivo de los ex comisionados, ex comisionadas y el ex secretario general de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición para la vigencia 2021 y 2022.
023	30/12/2022	Por el cual se desagrega el presupuesto de Funcionamiento de la Comisión para El Esclarecimiento de la Verdad, La Convivencia y la No Repetición en liquidación para la vigencia fiscal 2023
024	30/12/2022	Por la cual se reconoce y ordena el pago que por concepto de la prestación económica por licencia de maternidad le corresponde a la extrabajadora Lizbeth Omira Bastidas Jacanamíjo, con cargo a los recursos previamente consignados por la EPS Sanitas.
025	30/12/2022	Por medio de la cual se establece el estado presupuestal de contratos de vigencias anteriores, suscritos por la Comisión y se ordena el cierre de los expedientes y la liberación de saldos de contratos de la vigencia 2022

Fuente: Despacho liquidador

Tabla 02. Actos Administrativos vigencia 2023

No. de Resolución	FECHA	CONTENIDO
001	10/01/2023	Por medio de la cual se establece la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación en la vigencia 2023
002	11/01/2023	Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación para la vigencia fiscal 2023.
003	17/01/2023	Por el cual se desagrega el presupuesto de Funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación para la vigencia fiscal 2023.
004	31/01/2023	Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Agente Liquidador de MEDIMÁS EPS S.A.S. (Hoy en Liquidación) en contra de la Resolución No. 014 del 21 de noviembre de 2022, "Por la cual se ordena la baja de algunas incapacidades y reconocen las incapacidades adeudadas por las EPS a nombre de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
005	02/02/2023	Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por EPS SANITAS S.A.S en contra de la Resolución No. 014 del 21 de noviembre de 2022, "Por la cual se ordena la baja de algunas incapacidades y reconocen las incapacidades adeudadas por las EPS a nombre de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
006	28/02/2023	Por medio de la cual se aprueban las Tablas de Retención Documental de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición en Liquidación
007	28/02/2023	Por la cual se adopta y se publica el índice de información clasificada y reservada del Fondo Documental de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
008	08/03/2023	Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación para la vigencia fiscal 2023.
009	14/03/2023	Por medio de la cual se establece el estado presupuestal de contratos de vigencias anteriores, suscritos por la Comisión y se ordena el cierre de los expedientes
010	14/03/2023	Por el cual se desagrega el presupuesto de Funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación para la vigencia fiscal 2023.
011	12/04/2023	Por la cual se ordena la transferencia de la propiedad y la baja de algunos bienes muebles de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación
012	20/04/2023	Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por EPS SANITAS S.A.S en contra de la Resolución 005 del 2 de febrero de 2023, "Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por EPS SANITAS S.A.S en contra de la Resolución No. 014 del 21 de noviembre de 2022, "Por la cual se ordena la baja de algunas incapacidades y reconocen las incapacidades adeudadas por las EPS a nombre de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
013	20/04/2023	Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR en contra de la Resolución 014 del 21 de noviembre de 2022, "Por la cual se ordena la baja de algunas incapacidades y reconocen las incapacidades adeudadas por las EPS a nombre de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
014	20/04/2023	Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto-NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A en contra de la Resolución 014 del 21 de noviembre de 2022 y en contra de la

No. de Resolución	FECHA	CONTENIDO
		resolución No. 005 del 2 de febrero de 2023, "Por la cual se ordena la baja de algunas incapacidades y reconocen las incapacidades adeudadas por las EPS a nombre de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
015	20/04/2023	Por la cual se ordena la baja de algunas incapacidades de las EPS a nombre de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación.
016	05/05/2023	Por la cual se modifica la Resolución No. 011 del 12 de abril de 2023, por la cual se ordena la transferencia de la propiedad y la baja de algunos bienes muebles y activos intangibles de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación
017	09/05/2023	Por la cual se ordena la transferencia de la propiedad y la baja de un bien mueble de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación
018	12/05/2023	Por la cual se ordena la transferencia de la propiedad y la baja de un bien mueble de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación
019	18/05/2023	Por la cual se ordena la transferencia de la propiedad de bienes muebles, la subrogación de derechos y la baja de algunos bienes muebles y activos financieros de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación.
020	19/05/2023	Por la cual se reconoce un pasivo laboral de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
021	24/05/2023	Por la cual se reconoce un pasivo laboral de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Fuente: Despacho liquidador

Así mismo, se surtió el proceso de notificación de los actos administrativos según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se dio respuesta a los recursos presentados dentro del término legal.

Informes:

En el marco de lo establecido en el artículo 4° del decreto 1776 de 2022 Funciones del liquidador, numeral 12 "Rendir informe mensual de su gestión a la Presidencia de la República y los demás que se le soliciten", parágrafo 2 "El Liquidador designado deberá presentar a la Presidencia de la República dentro de un término máximo de tres (3) meses contados a partir de su posesión, un informe sobre el estado en que recibe la entidad objeto de liquidación, especialmente sobre las condiciones de la contabilidad general, situación laboral, procesos judiciales, la gestión documental e instrumentos archivísticos, y la relación y estado de los bienes" y artículo 7 Inventarios "El Liquidador dispondrá la realización de un inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, pasivos y contingencias de la entidad", se presentaron los siguientes informes:

Tabla No. 10 Informes de Gestión Decreto 1776 de 2022

INFORMES PRESENTADOS POR EL LIQUIDADOR DECRETO 1776 DE 2022	
INFORME MENSUAL	Octubre con radicado No. 00-2-2022-000084 de fecha 28/10/2022
	Noviembre con radicado No. 00-2- 2022-000374 de fecha 28/11/2022

INFORMES PRESENTADOS POR EL LIQUIDADOR DECRETO 1776 DE 2022	
	Diciembre con radicado No. 00-2-2022-000699 de fecha 28/12/2022
	Enero con radicado No. 00-2-2023-000651 de fecha 30/01/2023
	Febrero con radicado No. 00-2-2023-001126 de fecha 28/02/2023
	Marzo con radicado No. 00-2-2023-001458 de fecha 28/03/2023
	Abril con radicado No. 00-2-2023-001458 de fecha 28/03/2023
	Mayo: Se aclara que el informe correspondiente al mes de mayo de 2023 está integrado al informe final general de actividades realizadas durante el ejercicio de la liquidación y se remitió el 27 de mayo de 2023.
INFORME ESTADO EN QUE RECIBE LA ENTIDAD EN LIQUIDACION	Diciembre con radicado No. 00-2-2022-000702 de fecha 28/12/2023
INFORME INVENTARIO	Noviembre con radicado No. 00-2-2022-000373 de fecha 28/11/2023
INFORME FINAL GENERAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE LA LIQUIDACIÓN	El Informe final de actividades realizadas por el liquidador incluye la gestión del 28 de agosto de 2022 al 27 de mayo de 2023 con radicado 2-2023 -002576 del 27 de mayo de 2023.

Fuente: Despacho del liquidador

2.2 LABORALES

Vinculación de servidores públicos y supresión de cargos: El Decreto 1776 de 2022 en su artículo 6 dispuso que:

“El Liquidador no podrá vincular nuevos servidores públicos a la planta de personal de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, ni realizar cualquier tipo de actividad que implique celebración de pactos o convenciones colectivas, o cualquier otro acto que no esté dirigido a la liquidación de la entidad. El Liquidador podrá contratar personas especializadas para la realización de las diversas actividades propias del proceso de liquidación, con empresas temporales o de servicios técnicos o administrativos, cuando las necesidades de la liquidación lo requieran.”

*Parágrafo. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones, el Liquidador elaborará un **programa de supresión de cargos** si a ello hay lugar. En todo caso, determinará el personal que por la naturaleza de las funciones desarrolladas debe acompañar el proceso de liquidación.*

*No obstante, al vencimiento del término de liquidación quedarán automáticamente **suprimidos los cargos existentes y terminarán las relaciones laborales** de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable. (Subrayas fuera de texto)*

En cumplimiento de lo previsto en esta norma, se precisa que, el único servidor público de la Comisión en liquidación es el Liquidador designado por el Presidente de la República mediante Decreto 1930 del 23 de septiembre de 2022 y posesionado mediante acta 090 del 28 de septiembre de 2022 y que no se vinculó ningún otro servidor a la planta de personal.

De otra parte, se precisa que dentro de la nómina de personal de la Comisión en liquidación se incluyeron únicamente las personas y los cargos de la entidad suprimida que a la fecha de la liquidación gozaban de la protección constitucional de estabilidad laboral reforzada por fuero de maternidad que representaban un total de 7 personas.

El liquidador igualmente expidió la resolución interna 009 del 28 de octubre de 2022, mediante la cual se estableció el plan de supresión de cargos y se deja expresa constancia que al 27 de mayo de 2023, fueron suprimidos la totalidad de los cargos del personal vinculado a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación y quedaron terminadas la totalidad de las relaciones laborales.

Finalmente, se deja constancia que durante el proceso de liquidación y una vez posesionado el liquidador, previo proceso de selección conforme el manual de contratación, contrató con la Empresa de Servicios Temporales ACTIVOS SAS, los servicios temporales que permitieron contratar los trabajadores en misión necesarios para adelantar las actividades propias de la liquidación, mediante la orden de servicio CEVL-02-2022 suscrita el 18 de octubre de 2022, el cual fue prorrogado hasta el 27 de mayo de 2023 en virtud de la prórroga al plazo de la liquidación de la Comisión de la Verdad otorgada por el término de tres (3) meses, mediante el Decreto 0263 del 27 de febrero de 2023, contrato que se encuentra terminado y liquidado.

De esta manera, en lo que corresponde al recurso humano que presentó vínculo laboral directamente por la Comisión de la Verdad en Liquidación, como fue el caso de la nómina privada (personal con estabilidad laboral reforzada) y la nómina pública (Liquidador) se finiquitaron sus vínculos laborales y sus derechos finales laborales fueron pagados en su totalidad, en el archivo de la liquidación reposan los respectivos soportes.

Así mismo, la seguridad social se encuentra al día en el pago de sus aportes hasta la finalización de la entidad y la novedad de retiro registrada en el momento de la misma, la cual se puede evidenciar en las planillas de pago de los aportes, que reposan en el archivo de la liquidación. Las historias laborales reposan en el fondo documental y en el archivo de la liquidación entregado al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.

En cuanto a los trabajadores en misión contratados mediante la empresa de servicios temporales, igualmente fueron finiquitados sus vínculos laborales por obra o labor y el pago de sus derechos laborales fueron debidamente pagados y sus soportes remitidos tanto a la Comisión de la Verdad en Liquidación como a cada trabajador en misión y en cuanto a la seguridad social de los trabajadores en misión, la Empresa de Servicios temporales remitió los certificados de pago de la seguridad social a cada uno de sus trabajadores de forma mensual y definitiva y copia de estos reposan en el archivo de la Comisión de la Verdad en Liquidación.

2.3 FINANCIEROS

Ejecución presupuestal 2023

A continuación, se presenta la ejecución presupuestal de la Comisión de la Verdad en Liquidación del periodo del 1 de enero al 27 de mayo de 2023, así:

Tabla No. 08 Ejecución presupuestal vigencia 2023

PRESUPUESTO	APROPIADO	COMPROMETIDO (SOBRE APR)	OBLIGADO (SOBRE RP)	PAGADO (SOBRE OBLIGACIÓN)
FUNCIONAMIENTO	\$5.900.000.000,00	\$3.608.245.927,6	\$3.608.245.927,6	\$3.608.245.927,6
%		61,16%	100%	100%

Fuente: SIIF al 27 de mayo de 2023

Al cierre de la liquidación de la Comisión de la Verdad en liquidación queda un saldo de apropiación disponible de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS \$2.291.754.072,40 distribuido así en las posiciones presupuestales detalladas a continuación:

Saldo de apropiación disponible vigencia 2023

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO APROPIACIÓN
A-01	Gastos de Personal	\$147.841.750,00
A-02	Adquisición de bienes y servicios	\$1.846.604.698,40
A-03	Transferencias corrientes	\$122.307.624,00
A-08	Multas, impuestos y contribuciones	\$175.000.000,00
TOTAL		\$2.291.754.072,40

Fuente: SIIF al 27 de mayo de 2023

De los recursos que al cierre del periodo de liquidación quedaron libre de afectación se tramitó solicitud el cambio de situación de fondos (de CSF a SSF) ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los recursos apropiados para el pago de la tarifa de control fiscal, para que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 019 del 18 de mayo de 2023, el Archivo General de la Nación a quien se le subrogó dicha obligación pueda hacer uso de los recursos para generar el pago. El valor total de recursos disponibles para realizar dicho pago asciende a \$150.000.000, de los cuales se encuentran desagregados \$30.000.000,00 y asignados a la dependencia de afectación de gastos 44-02-00 COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION en SIIF Nación, para su ejecución.

Bancos

El día 26 de mayo el Liquidador de la entidad solicitó el cierre de la cuenta corriente de gastos de personal No. 03194820351 en la sucursal Carrera Octava de Bancolombia.

Durante el mes de mayo, se tramitaron todos los pagos cuyos recursos se realizaron con traspaso a pagaduría, los cuales correspondían a seguridad social, la AFC del liquidador e impuestos. Así mismo, el banco realizó el cobro gastos bancarios por valor de \$82.348.

En total, se debitaron y acreditaron \$74.595.748 durante el periodo del 1 al 27 de mayo de la presente vigencia, dejando un saldo cero en la cuenta, como se detalla a continuación:

Saldos Consolidados

Para más información haga clic sobre la categoría que desea consultar.

Depósitos	Saldo Disponible	Saldo en Carje	Saldo Total
Depósitos	0.00	0.00	0.00

Mis Mensajes

Contabilidad y estados financieros

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 1776 de 2022. “Contabilidad. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación deberá llevar su contabilidad de acuerdo con el Marco Técnico Normativo y procedimientos contables aplicables a las entidades en liquidación establecidas por la Contaduría General de la Nación”. En cumplimiento del marco técnico normativo la Comisión de la Verdad en liquidación, adelantó las siguientes acciones:

Registro del valor neto de liquidación

Teniendo en cuenta el resultado del avalúo del inventario de bienes de la Comisión en liquidación, realizado por la empresa Apra Avalúos, se procedió a realizar el registro del valor neto de liquidación (valor del avalúo), de acuerdo con lo contemplado en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación numeral 11: “Para el caso de los activos sobre los que no se haya definido si se van a liquidar o trasladar, si se define que el activo se va a liquidar, la entidad en liquidación lo medirá por el valor neto de liquidación y cualquier diferencia que surja con respecto al valor en libros afectará el resultado de la gestión de la liquidación del periodo (...)”, reflejando así el efecto a la cuenta del gasto, por valor de novecientos cincuenta y un millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos setenta pesos con treinta y un centavos m/cte. (\$951.416.870,31), por valor de diez millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos con treinta y dos centavos m/cte. (\$10.834.650,32).

Así mismo, en las cuentas de orden se vio un efecto de incremento por cuatro millones ciento sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos con ochenta y seis centavos m/cte. (\$4.162.899,86) y de disminución por valor de ciento treinta y dos millones seiscientos setenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos con siete centavos (\$132.673.168,7). A continuación, se detalla el efecto al ingreso y al gasto de acuerdo con la tipología del elemento.

Tabla No. 08 Efecto de acuerdo con el valor neto de liquidación

Tipología cuenta contable	Efecto al gasto	Efecto al ingreso
Equipo de comunicación	647.420,00	93.516,00
Herramientas y accesorios	702.180,00	-
Muebles y enseres	7.719.532,00	-
Equipo de ayuda audiovisual	5.914.323,00	-
Equipo de computación	161.651.329,59	10.646.834,00

Tipología cuenta contable	Efecto al gasto	Efecto al ingreso
Licencias	774.782.085,72	-
Total valor neto de liquidación Bienes muebles y licencias	951.416.870,31	10.740.350,00
Tipología cuenta contable	Efecto disminución	Efecto incremento
Cuentas de orden (menor cuantía)	132.673.168,7	4.162.899,86
Impacto total	1.084.090.039,01	14.903.249,86

Fuente: Proceso Financiero

Reclasificación de activos para liquidar a activos para trasladar

De acuerdo con la Resolución No. 011 del 12 de abril de 2023, por la cual se ordena la transferencia de la propiedad y la baja de algunos bienes muebles y activos intangibles de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación y atendiendo las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en el numeral 1.4 Reclasificaciones literal b que nos indica lo siguiente: “Se realizará la reclasificación desde la categoría de activos para liquidar hacia la categoría de activos para trasladar cuando (...) b) inicialmente no se haya definido su destinación, pero, producto de una disposición legal o de una decisión administrativa, se establezca que se va a trasladar”, por lo anterior, se procedió a realizar la reclasificación de activo para liquidar a activos para trasladar.

Así mismo, según Resolución No. 019 del 18 de mayo de 2023 “Por la cual se ordena la transferencia de la propiedad de bienes muebles, la subrogación de derechos y la baja de algunos bienes muebles y activos financieros de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación”, se procedió a la transferencia de bienes en concordancia con los artículos primero y tercero por valor de \$110.091.660,00; subsiguientemente se reclasificó de activos para liquidar a activos para trasladar, teniendo en cuenta que inicialmente se habían reconocido como activos para liquidar, puesto que no se había definido su destino, la suma de \$79.448.000,00, es importante mencionar que frente a los bienes valorados por \$30.643.660,00, no se les realiza reclasificación alguna, ya que son bienes de menor cuantía y son controlados en cuentas de orden en contabilidad y administrativamente en almacén.

Transferencia a título gratuito de bienes al Archivo General de la Nación

Teniendo en cuentas las Resoluciones No. 011 del 12 de abril de 2023; 016 del 05 de mayo de 2023 y 017 del 09 de mayo de 2023 y según acta de entrega material y recibo del mobiliario y bienes tangibles e intangibles, se procedió a dar de baja por transferencia a título gratuito de bienes muebles por valor de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO pesos m/cte (\$690.579.975,00), de los cuales SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO pesos m/cte (\$687.002.975,00) corresponden a activos y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL pesos m/cte (\$3.577.000,00) corresponden a bienes de menor cuantía controlados administrativamente por almacén y en contabilidad en cuentas de orden.

De acuerdo con la Resolución No. 018 de 2023 “Por la cual se ordena la transferencia de la propiedad y la baja de algunos bienes muebles de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación”, se realizó la reclasificación contable como activos a transferir por valor de cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta mil pesos m/cte. (\$42.840.000,00). Así mismo, en concordancia con la Resolución 019 de

2023 "Por la cual se ordena la transferencia de la propiedad de bienes muebles, la subrogación de derechos y la baja de algunos bienes muebles y activos financieros de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación" se realizó la reclasificación contable por valor de setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos m/cte. (\$79.448.000,00) correspondientes a la cuenta de Activos y treinta millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta pesos m/cte. (\$30.643.660,00) adicionalmente se realizó la transferencia de cuentas por cobrar por valor de ciento cuatro millones doscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos con quince centavos (\$104.232.745,15).

Estados Financieros

La preparación, presentación y revelación de los Estados Financieros, han sido formulados de acuerdo con el Marco Normativo conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades en liquidación; Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades en liquidación emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN) establecidos en las Resolución 461 de 2017 y sus modificaciones.

Los estados financieros de cierre de la liquidación al 27 de mayo de 2023 se presentaron y aprobaron el día 27 de mayo de 2023, los cuales se encuentran publicados, así:

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN EN LIQUIDACIÓN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 27 de mayo de 2023
Cifras en Pesos

CODIGO	DESCRIPCION	NOTA	ACTUAL 27/05/2023	ANTERIOR 31/03/2023
1	ACTIVOS		\$ 0,00	\$ 846.611.577,04
	ACTIVOS CORRIENTE		\$ 0,00	\$ 124.681.577,04
19	CUENTAS POR COBRAR		\$ 0,00	\$ 124.681.577,04
1987	ACTIVOS PARA LIQUIDAR		\$ 0,00	\$ 124.681.577,04
198701	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	16	\$ 0,00	\$ 0,00
198703	CUENTAS POR COBRAR	16	\$ 0,00	\$ 124.681.577,04
198708	ACTIVOS INTANGIBLES	16	\$ 0,00	\$ 0,00
198790	OTROS ACTIVOS PARA LIQUIDAR	16	\$ 0,00	\$ 0,00
	ACTIVOS NO CORRIENTE		\$ 0,00	\$ 721.930.000,00
19	CUENTAS POR COBRAR		\$ 0,00	\$ 721.930.000,00
1987	ACTIVOS PARA LIQUIDAR		\$ 0,00	\$ 721.930.000,00
198706	BIENES MUEBLES	16	\$ 0,00	\$ 721.930.000,00
1988	ACTIVOS PARA TRASLADAR		\$ 0,00	\$ 0,00
198803	CUENTAS POR COBRAR	16	\$ 0,00	\$ 0,00
198806	BIENES MUEBLES	16	\$ 0,00	\$ 0,00
	TOTAL ACTIVOS		\$ 0,00	\$ 846.611.577,04
2	PASIVOS		\$ 0,00	\$ 64.854.954,00
	PASIVOS CORRIENTE		\$ 0,00	\$ 64.854.954,00
29	OTROS PASIVOS		\$ 0,00	\$ 64.854.954,00
2991	PASIVOS PARA LIQUIDAR		\$ 0,00	\$ 64.854.954,00
299102	CUENTAS POR PAGAR	24	\$ 0,00	\$ 37.117.576,00
299105	RETRIBUCIONES A LOS EMPLEADOS	24	\$ 0,00	\$ 27.737.378,00
	TOTAL PASIVOS		\$ 0,00	\$ 64.854.954,00
3	PATRIMONIO	27	\$ 0,00	\$ 781.756.623,04
31	HACIENDA PUBLICA		\$ 0,00	\$ 781.756.623,04
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 1.841.384.066,03	\$ 1.841.384.066,03
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO		(\$ 1.841.384.066,03)	(\$ 1.059.627.442,99)
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		\$ 0,00	\$ 846.611.577,04
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	26	\$ 0,00	\$ 0,00
83	DEUDORAS DE CONTROL		\$ 0,00	\$ 148.895.230,21
8390	BIENE Y DERECHO RETIRADOS		\$ 0,00	\$ 148.895.230,21
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		\$ 0,00	(\$ 148.895.230,21)
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		\$ 0,00	(\$ 148.895.230,21)

**COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN EN
LIQUIDACIÓN
ESTADO DE RESULTADOS
al 27 de mayo de 2023
Cifras en Pesos**

CODIGO	DESCRIPCION	NOTA	ACTUAL 31/05/2023
4	INGRESOS	28	\$ 3.785.943.599,03
	INGRESOS OPERACIONALES		\$ 3.734.189.803,60
47	OPERACIONES INTERISTITUCIONALES		\$ 3.734.189.803,60
4705	FONDOS RECIBIDOS		\$ 3.573.537.803,60
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		\$ 160.652.000,00
	INGRESOS NO OPERACIONALES	28	\$ 51.753.795,43
48	OTROS INGRESOS		\$ 51.753.795,43
4826	INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR		\$ 51.753.795,43
	TOTAL INGRESOS		\$ 3.785.943.599,03
5	GASTOS		\$ 5.627.327.665,06
	GASTOS OPERACIONALES	29	\$ 4.649.623.988,98
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		\$ 3.720.511.503,83
5101	SUELDOS Y SALARIOS		\$ 97.784.335,00
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		\$ 89.653.100,00
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA		\$ 6.114.200,00
5107	PRESTACIONES SOCIALES		\$ 173.348.766,00
5111	GENERALES		\$ 3.353.611.102,83
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		\$ 913.523.720,15
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS		\$ 913.523.720,15
57	OPERACIONES INTERISTITUCIONALES		\$ 15.588.765,00
5720	OPERACIONES DE ENLACE		\$ 15.588.765,00
	GASTOS NO OPERACIONALES	29	\$ 977.703.676,08
58	OTROS GASTOS		\$ 977.703.676,08
5802	COMISIONES		\$ 404.522,77
5823	GASTOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR		\$ 977.299.153,31
	EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL		(\$ 925.949.880,65)
	EXCEDENTE (DEFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		(\$ 915.434.185,38)
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		(\$ 1.841.384.066,03)

Las notas de los estados financieros se encuentran publicadas y adjuntas a los mismos y se pueden consultar en: <https://web.comisiondelaverdad.co/transparencia-liquidacion/publicar-la-informacion-de-la-ejecucion-presupuestal-aprobada-y-ejecutada-de-ingresos-y-gastos-anuales>

Cierre financiero

- **Carga de información a través del CHIP a mayo y cancelación del código institucional ante la Contaduría General**

Frente al "Reporte Final Entidades Liquidadas", con saldos finales en cero en los formularios CGN-2015_001SALDOS_Y_MOVIMIENTOS, la Contaduría General de la Nación, indicó que esta categoría solo se habilitaría una vez se contara con el acta de liquidación y la validación del cierre contable de la entidad de acuerdo con lo establecido en Resolución 225 de 2020, por lo tanto la categoría será abierta el día lunes 29 de mayo, fecha en la que el liquidador de la entidad, deberá cumplir con el reporte de dicha información para que se pueda proceder al cumplimiento normativo vigente y la cancelación del código institucional.

El formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA no se debe ser presentado ya que los saldos se encuentran en cero.

Para cumplir con la cancelación de las cuentas del Patrimonio, según la Resolución 225 de 2020, se hizo el registro correspondiente mediante comprobante manual. No obstante, después de ser aprobado, se observó un saldo negativo por tercero en la cuenta 310904001- Pérdida o déficit acumulados de la gestión de la liquidación - entidades en liquidación. Al revisar la trazabilidad de esta cuenta, se halló el Comprobante No. 1, Tipo Doc Fuente FCON026, Registro Doc Fuente Inicio Año 2023. Este comprobante es automático y reclasifica el resultado del ejercicio a resultado de ejercicios acumulados, generando una contabilización en la cuenta 310904001, donde solo se tiene asociado PCI. Al consultar en la tabla TCON 006- Relación Catálogo Contable- Auxiliares se indica que esta cuenta debe llevar asociado Tercero. Por esta razón se presenta el saldo negativo a nivel de tercero y no se puede hacer un ajuste manual. Como los fines de semana no hay atención en la mesa de ayuda del SIIF-Nación y como es un error del sistema, se debe dejar el saldo negativo a nivel de tercero en la cuenta 310904001- Pérdida o déficit acumulados de la gestión de la liquidación - entidades en liquidación y el próximo lunes 29 de mayo se enviará el incidente a la administración del SIIF Nación para que hagan las correcciones pertinentes.

- **Solicitud al Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF el cierre de la entidad en liquidación.**

Esta solicitud se realizó ante la administración del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación, el día 27 de mayo junto con la radicación del Acta de Liquidación de la entidad mediante radicado de salida No. 2-2023-002561.

- **Cancelación RUT ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**

En consideración a las exigencias normativas y operativas para la realización de esta trámite se requiere el acta de liquidación, por lo cual una vez suscrita el acta se agotará este requisito.

- **Cancelación RIT ante la Secretaría de Hacienda Distrital**

Esta solicitud se realizó ante la Secretaría de Hacienda Distrital el día 27 de mayo junto con la radicación del Acta de Liquidación de la entidad mediante radicado No. 2-2023-002564.

Inventario contable de pasivos y activos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1776 de 2022 y en el Decreto 2101 de 2022, el liquidador procedió a realizar el inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos y pasivos y contingencias de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación, el cual fue presentado el 28 de noviembre de 2022.

Es así como al 28 de diciembre de 2022, se identificaron en total 56 pasivos, adicionalmente a través de las resoluciones 20 y 21 del mes de mayo, se reconoció y se ordenó el pago de un pasivo laboral por concepto de

riesgos laborales a favor de Positiva Compañía de Seguros por valor de \$37.471.200, por lo anterior el inventario de pasivos aumento a 57, los cuales se clasifican de la siguiente manera y al cierre de la liquidación se pagan en su totalidad así: Anexo: Archivo de inventario de activos y pasivos.

Estado Pasivos según inventario

TIPO	NÚMERO DE OBLIGACIONES POR CATEGORÍA	VALOR DEL PASIVO SEGÚN INVENTARIO	VALOR PAGADO	NÚMERO DE OBLIGACIONES PAGADAS	NÚMERO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	%
			AL 28 MAY 2023			PAGO
Contractual	11	70.041.464	70.041.464	11	0	100%
Laboral	39	686.623.840	686.623.840	39	0	100%
Tributarias y Contribuciones	3	52.124.091	52.124.091	3	0	100%
Viáticos	4	7.750.500	7.750.500	4	0	100%
Total	57	816.539.895	816.539.895	57	0	100%

Fuente: Inventario físico, contable y financiero de activos y pasivos al 28 de nov de 2022 – ejecución 27 de mayo de 2023

Inventario de activos

En el inventario de activos se identificaron cuentas por cobrar por concepto de incapacidades que adeudan 10 Entidades Promotoras de Salud – EPS por valor de \$140.530.556,98 de los cuales al 27 de mayo de 2023 se han recaudado CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 48.620.447), lo que corresponde al 35%, así:

Gestión de Incapacidades por deudor

Nombre del Deudor	Cuantía del Activo	Deterioro	Baja incapacidades rechazadas	Baja incapacidades de mayores valores pagados	Valor definitivo para recaudar en libros	Valor efectivo del recaudo al 28 de mayo de 2023	Subrogación de derechos a través de la al Archivo General de la Nación
Caja de Compensación Familiar Compensar	13.674.460,00	-	9.889.965,00	476.884,00	3.307.611,00	1.270.003,00	2.037.608,00
Salud total EPS	4.235.638,00	56.067,17	841.940,00		3.337.630,83	-	3.337.630,83
Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A	18.333.111,00	-	12.700.108,00	-	5.633.003,00	5.633.003,00	-
Entidad Promotora de Salud Famisanar Ltda.	37.256.230,00	3.603.507,48		- 195,00	33.652.917,52	27.279.928,00	6.372.989,52
Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.	4.523.293,00	-	3.108.374,00	- 735,00	1.415.654,00	-	1.415.654,00

Nombre del Deudor	Cuantía del Activo	Deterioro	Baja incapacidades rechazadas	Baja incapacidades de mayores valores pagados	Valor definitivo para recaudar en libros	Valor efectivo del recaudo al 28 de mayo de 2023	Subrogación de derechos a través de la al Archivo General de la Nación
Eps Suramericana S. A	11.003.819,14	209.480,23		- 55,86	10.794.394,77	4.468.943,00	6.325.451,77
Coomeva Entidad Promotora de Salud S. A	39.385.369,00	9.201.650,97	-		30.183.718,03	-	30.183.718,03
Aliansalud Entidad Promotora de Salud S.A	11.354.449,84	-	859.642,84	526.237,00	9.968.570,00	9.968.570,00	-
Medimás Eps S.A.S.	282.709,00				282.709,00	-	282.709,00
Emssanar S.A.S	481.478,00				481.478,00	-	481.478,00
Total	140.530.556,98	13.070.705,85	27.400.029,84	1.002.135,14	99.057.686,15	48.620.447,00	50.437.239,15

Fuente: Proceso Financiero

A continuación, se detalla el recaudo por EPS con corte al 27 de mayo de 2023:

Recaudo Activos

EPS	No. REINTEGRO	VALOR	TOTAL
SANITAS	10622	\$ 451.834,00	\$ 5.633.003,00
	10522	\$ 131.284,00	
	10522	\$ 281.629,00	
	323	\$ 361.948,00	
	423	\$ 142.454,00	
	523	\$ 100.338,00	
	623	\$ 9.447,00	
	723	\$ 119.793,00	
	823	\$ 100.338,00	
	1023	\$ 1.856.975,00	
	1323	\$ 609.080,00	
	1423	\$ 1.467.883,00	
FAMISANAR	10022	\$ 4.726.191,00	\$ 27.279.928,00

EPS	No. REINTEGRO	VALOR	TOTAL
	10122	\$ 5.907.738,00	
	10222	\$ 6.104.663,00	
	10322	\$ 6.104.663,00	
	10422	\$ 1.969.246,00	
	9922	\$ 572.744,00	
	9822	\$ 1.894.683,00	
ALIANSA SALUD	123	\$ 867.325,00	\$ 9.968.570,00
	223	\$ 322.777,00	
	6922	\$ 8.778.468,00	
COMPENSAR	923	\$ 1.270.003,00	\$ 1.270.003,00
EPS SURA	9522	\$ 180.401,00	\$ 4.468.943,00
	9722	\$ 4.288.542,00	
TOTAL			\$ 48.620.447,00

Fuente: Inventario físico, contable y financiero de activos y pasivos al 28 de nov de 2022 – ejecución 28 de mayo de 2023

Teniendo en cuenta que pese a las gestiones de recaudo de incapacidades no fue posible el recaudo de las cuentas por cobrar clasificadas como incapacidades, el liquidador adelantó las acciones necesarias para efectuar la subrogación de los derechos y obligaciones al Archivo General de la Nación, se realizó mediante la Resolución 019 de 2023, por valor de 104.232.745,15.

A continuación, se discrimina detallado de la subrogación de derechos al Archivo General de la Nación, donde se refleja el valor pendiente de gestión de cobro tanto de las incapacidades generadas en el mandato de la Comisión, como las gestionadas durante la liquidación de la Entidad.

Subrogación de derechos AGN

Concepto	Valor en libros	Valor Recaudado a 28 de mayo 2023	Baja de Incapacidades	Total Subrogación de derechos
Incapacidades registradas en el mandato CEV	140.530.556,98	48.620.447,00	41.472.870,83	50.437.239,15
Incapacidades registradas en la Liquidación CEV	133.248.562,00	79.453.056,00	0,00	53.795.506,00
Total	273.779.118,98	128.073.503,00	41.472.870,83	104.232.745,15

Fuente: Proceso Administrativo y Financiero

Posterior a la subrogación de derechos por concepto de incapacidades al Archivo General de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó el reporte de los siguientes documentos de recaudo por clasificar

- No. 6216923 por la suma de \$639.203, donde se indica que la EPS que realiza la consignación corresponde a EPS SURA.
- No. 6432023 por la suma de \$30.154, donde se indica que la EPS que realiza la consignación corresponde a EPS Nueva Empresa Promotora de Salud.

Liquidación de Activos

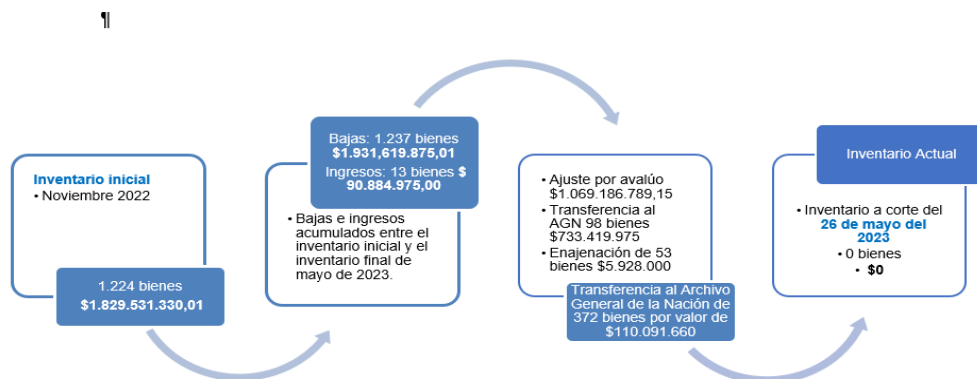
Inventario de Bienes

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1776 de 2022 y en el Decreto 2101 de 2022, el liquidador procedió a realizar el inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos y pasivos y contingencias de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación, el cual fue presentado el 28 de noviembre de 2022.

A partir el día 10 de marzo del 2023 con la recepción del informe del avalúo de los bienes a cargo del Liquidador, se aplica el valor determinado en dicho informe a cada uno de los elementos devolutivos, disminuyendo el valor del inventario en \$1.069.186.789,15 M/CTE.

De acuerdo con los actos administrativos y gestiones de venta, el inventario final al cierre de la liquidación de la entidad es de cero (0) elementos por un valor de cero pesos (\$0). Esto significa que todos los bienes a cargo del liquidador de la entidad han sido vendidos o transferidos a al Archivo General de la Nación – AGN, entidad de orden nacional.

A continuación, se evidencia gráfico con las variaciones del inventario de bienes devolutivos a cargo de la liquidación de la Comisión de la Verdad.



Variación del Inventario de Bienes Devolutivos

Fuente: Inventario físico, contable y financiero de activos y pasivos al 28 de nov de 2022 – seguimiento al 28 de mayo del 2023.

El liquidador de la entidad mediante actos administrativos ordenó Transferir a título gratuito la propiedad y hacer entrega material al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, con NIT 800.128.835-6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Interadministrativo 682 de 2022, del mobiliario que hace parte de los medios indispensables para la necesaria y adecuada conservación de los documentos de archivo objeto de transferencia secundaria producidos por La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Como se detalla a continuación:

Transferencia y baja contable AGN

Transferencia, y bajas contables al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO		
Acto Administrativo	Observaciones	Valor
Resolución No. 011 12 de abril de 2023	Transferencia a título gratuito mediante Convenio Interadministrativo 682 de 2022 Mobiliario que hace parte de los medios indispensables para la necesaria y adecuada conservación de los documentos de archivo objeto de transferencia secundaria producidos por La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición	694.200.000,00
Resolución No. 017 9 de mayo de 2023	Transferencia a título gratuito mediante Convenio Interadministrativo 682 de 2022 Planoteca horizontal	7.499.975,00
Resolución No. 018 12 de mayo de 2023	Transferencia a título gratuito mediante Convenio Interadministrativo 682 de 2022 2 unidades de almacenamiento QNAP por valor	42.840.000,00
Resolución No. 019 18 de mayo de 2023	Transferencia a título gratuito la propiedad de los bienes muebles Bienes muebles catalogados como propiedad planta y equipo por valor de \$110.091.660 Elementos de consumo por valor de \$95.905.235,65	205.996.895,65

Fuente: Proceso Administrativo y Financiero

Adicionalmente se realizaron bajas contables, de conformidad con lo previsto en el Marco Técnico Contable aplicable a La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, catalogados como elementos de consumo e intangibles, como se detalla a continuación:

Transferencia y baja contable AGN

Bajas Contables		
Resolución No.17 22 de diciembre de 2022	Exposición Cultural y Homenaje al Ex Comisionado Alfredo Molano Q.E.P.D., que se realizó en el marco del Encuentro por la Verdad "No Matarás"	\$12.993.450,86.
Resolución No.18 22 de diciembre de 2022	Se dio de baja contable a 25 elementos que no tenían utilidad para esta u otra entidad, como los tapetes didácticos instalados en el hall y el libro de firmas que se encontraba en la sede principal en Bogotá D.C., por un valor	\$5.224.529
Formato de baja 03 abril del 2023	De acuerdo con lo determinado por el informe de Avaluadores Profesionales Asociados S.A.S - APRA SAS, las licencias de software no tienen valor comercial al no contar con un mercado de reventa, razón por la cual, no pueden ser puestas en venta. Tampoco cuentan con un potencial de uso al estar vencidos los servicios de actualización y de soporte.	\$395.995.388

Fuente: Proceso Administrativo y Financiero

Enajenación

El 17 de marzo del 2023, se publicó en el SECOP II el Aviso de Venta No. 2 - Proceso de enajenación directa de bienes muebles de propiedad de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, dirigido a entidades públicas y ciudadanía en general, que está conformado por diez (10) lotes, así: "Lote No. 1. Equipos audiovisuales y accesorios", "Lote No. 2. Cámaras fotográficas y accesorios", "Lote No. 3. Grabadoras y cargadores de pilas", "Lote No. 4. Teléfonos celulares y discos duros", "Lote No. 5. Microondas y bandejas", "Lote No. 6. Termohigrómetros", "Lote No. 7. Banderas", "Lote No. 8. Impresoras", "Lote No. 9. Mouses", "Lote No. 10. Equipos de cómputo, periféricos y accesorios".

El día 15 de abril del 2023, se recibió la oferta económica para el Lote 2 de una persona natural. El día 19 de abril de 2023, se publicó en el SECOP II, el Acta de Evaluación Definitiva y el Acta de Cierre del Proceso de Enajenación; el día 25 de abril de 2023 se envió el contrato de compraventa No. CEVL-015-2023 al oferente, el cual es firmado y acompañado del comprobante de pago el día 26 de abril de 2023.

El día 25 de abril de 2023 se firmó el Contrato de Compraventa No. CEVL-015-2023 con el oferente del Lote No. 2, "Lote No. 2. Cámaras fotográficas y accesorios".

El día 5 de mayo de 2023 se expidió la factura de venta No. CEVL1 por parte de la Comisión de la Verdad en Liquidación por valor de \$6.500.000 y se procedió a la baja de los bienes del Lote No. 02 - Cámaras fotográficas y accesorios del Aviso de Venta No. 02 – "Proceso De Enajenación Directa De Bienes Muebles De Propiedad De La Comisión Para El Esclarecimiento De La Verdad, La Convivencia Y La No Repetición En Liquidación".

Posteriormente, el 8 de mayo, se realizó la entrega al adquiriente según lo establecido en el Contrato CEVL-017-2023.

2.4 JURÍDICOS

Inventario de procesos judiciales y reclamaciones y su entrega al Ministerio de Justicia y del Derecho

Los Parágrafos 1° y 2° del artículo 25 del Decreto Ley 254 modificado por la Ley 1105 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1776 de 2022 disponen que:

“Parágrafo 1°. *El archivo de procesos y de reclamaciones y sus soportes correspondientes, será entregado al Ministerio de Justicia y del Derecho debidamente inventariado con una técnica reconocida para tal fin, conjuntamente con una base de datos que permita la identificación adecuada.*

Parágrafo 2°. *Con el propósito de garantizar la adecuada defensa del Estado, el liquidador de la Entidad, como representante legal de la misma, continuará atendiendo, dentro del proceso de liquidación y hasta tanto se efectúe la entrega de los inventarios, conforme a lo previsto en el presente decreto, los procesos judiciales y demás reclamaciones en curso o los que llegaren a iniciarse dentro de dicho término.”*

En este sentido y con el fin de satisfacer la entrega de todos los procesos judiciales a cargo de la CEV en Liquidación, se adelantaron mesas de trabajo con el Ministerio de Justicia y del Derecho para definir los parámetros y condiciones para la entrega de procesos judiciales y reclamaciones en las que la entidad suprimida y en liquidación fuera parte, informando que tal y como consta en acta del 18 de mayo de 2023, en las instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho, se hizo entrega del inventario y el archivo de todos los procesos y actuaciones judiciales en las cuales es parte la COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN, en los términos de los parágrafos Primero y Segundo del artículo 10 del Decreto 1776 del 28 de agosto de 2022.

Para el efecto, en dicha Acta se dejan plasmadas las siguientes constancias.

“Primero. Que LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN EN LIQUIDACIÓN, hace entrega jurídica y material al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, quien recibe a satisfacción, el inventario y el archivo de los procesos judiciales en que a la fecha es parte o ha sido vinculada la Comisión, para que a partir de la fecha se asuma y garantice la adecuada defensa del Estado en dichos procesos por parte del Ministerio.

Segundo. Que en el inventario de procesos judiciales que se entrega adjunto con la presente acta, obra un total de 16 procesos judiciales y una conciliación extrajudicial, de acuerdo con la siguiente relación: (...)

Tercero. Se entrega y hace parte integral de la presente acta archivo Excel que contiene la información detallada conforme lo establece el Decreto Ley 254 de 2000 en relación con información de las partes, identificación de los apoderados demandantes y demandados, objeto del proceso, estado actual y pretensiones de los procesos y actuaciones judiciales relacionadas en el inventario.

Cuarto. Se entrega y hace parte integral de la presente acta dos CD'S (original y copia) cada uno con las siguientes características (...)

Quinto. Se entrega y hace parte integral de la presente acta archivo en PDF con el registro a la fecha de los procesos judiciales en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano e KOGI.

Sexto. Se adjuntan y hacen parte integral de la presente acta, las sustituciones de poder para cada uno de los procesos al apoderado designado por el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Séptimo: Los intervinientes manifiestan estar de acuerdo con la entrega y recibo del inventario y archivo de los procesos judiciales, en los términos establecidos por el Decreto 1776 de 2022 y demás normas del régimen aplicable a la liquidación de la Comisión.”

En este contexto, se cumple a cabalidad con la entrega de todos y cada uno de los procesos judiciales a cargo de las CEV en Liquidación al Ministerio de Justicia y del Derecho, dejando constancia que no se entregaron ni subsisten reclamaciones laborales ni contractuales ni de otra índole, por lo que se culmina el proceso de liquidación sin asuntos pendientes a su cargo y bajo su responsabilidad.

Cierre y liquidación de contratos: El 100% de los procesos contractuales de la Comisión de la Verdad en liquidación al 27 de mayo de 2023, fecha de terminación del periodo de la liquidación fueron cerrados y liquidados sin que haya quedado pendiente alguno.

Los expedientes quedaron debidamente conformados en el Fondo Documental de la Comisión en liquidación, conforme a las series documentales de la TRD de la entidad suprimida y en liquidación y publicados en Secop II.

2.5 MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS Y MEMORIA INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DEL FONDO DOCUMENTAL

El Pleno de los Comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 588 de 2017 de 2022, expidió el Acuerdo número 005 de fecha 25 de agosto de 2022, mediante el cual determinó transferir la titularidad del Fondo Documental de la Comisión de la Verdad a la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, y recomendó entregar su depósito, custodia y administración al Archivo General de la Nación - AGN.

En este marco, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y el Archivo General de la Nación (AGN) suscribieron el Convenio Interadministrativo 682 de 2022, en el cual se contemplaron los compromisos y acuerdos para la entrega del fondo documental de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición CEV al Archivo General de la Nación - AGN como su administrador con el fin de ofrecer a las víctimas y al país una verdad sobre el conflicto.

Conforme a la misión de ofrecer a las víctimas y al país una verdad sobre el conflicto, La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en cumplimiento de su mandato, consolidó un Fondo Documental de Derechos Humanos que tiene la vocación de trascender su Informe Final "Hay Futuro Si Hay Verdad", por su valor patrimonial e histórico.

El Fondo Documental está compuesto por la multiplicidad de voces recogidas en más de catorce mil entrevistas; mil seiscientos informes y casos aportados por entidades, organizaciones, instituciones, personas; cientos de bases de datos; miles de documentos entregados por diferentes entidades del Estado; diversas metodologías de investigación y diálogo social; documentos analíticos; materiales audiovisuales y sonoros, entre otros, construidos

en los años de existencia de La Comisión de la Verdad..

De acuerdo con los estándares internacionales y el marco jurídico nacional, el manejo de un archivo de derechos humanos debe ser objeto de las medidas de preservación, protección y acceso definidas en el marco internacional de los derechos humanos, la jurisprudencia, la legislación interna y, en particular, atender la regla de máxima divulgación de los Archivos de Derechos Humanos.

El Acuerdo del Archivo General de la Nación- AGN 004 de 2015 *"Por el cual se reglamenta la administración integral, control, conservación, posesión, custodia y aseguramiento de los documentos públicos relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que se conservan en archivos de entidades del Estado"*, establece que todos los documentos relativos a Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario son de conservación total. Por tanto, todas las series y subseries documentales que registran el cumplimiento de los objetivos de la Comisión De La Verdad son de conservación permanente y deben estar dispuestos para que las víctimas puedan seguir adelantando sus procesos de reconocimiento y restauración de derechos, fortalecimiento de procesos de memoria y lucha permanente contra el olvido.

En este contexto, el artículo 12 del Decreto 1776 de 2022 dispuso lo siguiente: *"En relación con el Fondo Documental de la Comisión de la Verdad considerado como un archivo relativo a los Derechos Humanos y patrimonio documental de la Nación, se dispone la transferencia de su titularidad a la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, y su depósito, conservación, preservación, custodia, protección, seguridad y administración, en cumplimiento del principio de máxima divulgación de la información pública, en el Archivo General de la Nación, entidad especializada e idónea en el manejo de los archivos del Estado.*

Parágrafo 1. Con el fin de disponer la transferencia de la titularidad y de la administración del Fondo Documental, el Liquidador deberá conformar un grupo especializado de trabajo que se encargará de revisar los instrumentos archivísticos, actualizarlos si es necesario revisar y actualizar los instrumentos de transparencia y cerrar los expedientes, dentro del plazo dispuesto para ello.

Parágrafo 2. Para efectuar la entrega real y material del Fondo Documental al Archivo General de la Nación, el Liquidador deberá observar las políticas y protocolos emitidos por la Comisión, y atender las directrices que emita la JEP como titular del derecho de dominio del Fondo y el Archivo General de la Nación como ente rector de la política archivística."

Bajo este marco, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo 005 de 2022, expedido por el Pleno de Comisionados de la Comisión de la Verdad, para el cumplimiento de los fines allí expuestos respecto de la formalización de la Transferencia del fondo documental, así como lo ordenado en el artículo 12 del Decreto 1776 de 2022 y en cumplimiento del convenio 682 de 2022, el liquidador de la Comisión de la Verdad, con la supervisión y autorización de la Jurisdicción Especial Para la Paz, se comprometió y cumplió en el término de la liquidación a efectuar la transferencia del Fondo Documental al Archivo General de la Nación (en calidad de administrador integral del mismo).

Conforme lo establecido por el Pleno de Comisionados de la Comisión de la Verdad, en el Acuerdo 005 de 2022, en el numeral 3 de la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo 682 de 2022, se estableció dentro de los compromisos comunes a las partes el de "Acordar las medidas para la debida administración, custodia, preservación y máxima divulgación y difusión del Fondo Documental de la Comisión de la Verdad".

Ahora bien, en virtud de lo establecido por el Pleno de Comisionados de la Comisión de la Verdad, en el Acuerdo 005 de 2022, en el numeral 5 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo 682 de 2022, quedó a cargo de la Comisión de la Verdad en Liquidación, el compromiso de *“Entregar a LA JEP y a EL AGN los instrumentos archivísticos y de transparencia, así como los protocolos técnicos de preservación, seguridad, traslado, acceso y otros, para la debida administración, custodia y supervisión del acervo documental, con el ánimo de asegurar su preservación, protección y accesibilidad de acuerdo con el carácter de archivo referido a los derechos humanos que requiere el manejo del fondo documental.”*

A su turno, en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo 682 de 2022, quedó a cargo de la Comisión de la Verdad en Liquidación, el compromiso de: *“hacer entrega relacional y por cotejo a EL AGN, con supervisión de LA JEP de los expedientes, en cualquier soporte y medio que integran el Fondo Documental”*.

Finalmente y para garantizar la adecuada conservación del archivo generado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad la Convivencia y No Repetición en torno del conflicto armado en Colombia, a fin de materializar la transferencia del Fondo Documental al Archivo General de la Nación y asegurar el adecuado traslado del mismo, en aras de la preservación, protección, seguridad y máxima divulgación de acuerdo a la normatividad vigente, se realizó la transferencia al Archivo General de la Nación del Fondo documental de la CEV en su fase activa y, de la misma manera de su proceso liquidatorio.

Para el efecto se ejecutaron sendos procesos de transferencia secundaria, así:

- ✓ 24 de marzo de 2023.
- ✓ 19 de abril de 2023.
- ✓ 19 de abril de 2023

Finalmente, el 27 de mayo de 2023, y en el marco del Decreto Ley 588 de 2017, el Acuerdo 05 y 06 de la Comisión de la Verdad, el Convenio Marco Interadministrativo No. 682 de agosto de 2022 suscrito entre la Comisión de la Verdad hoy Comisión de la Verdad en Liquidación, La Jurisdicción Especial Para la Paz y el Archivo General de la Nación, y el Decreto 1776 de 2022, se elabora el acta conforme a la cual se deja constancia de la entrega real y material, de un lado : i) de la primera impresión completa del Informe Final “Hay Futuro, Si Hay Verdad” que será declarada como Bien de Interés Cultural y que reposará en el Archivo General de la Nación; y del otro, ii) de los expedientes físicos y electrónicos como de la infraestructura tecnológica que forman parte integral del Fondo Documental de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición como un archivo declarado de Bien de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico del ámbito nacional público, registrado en el Registro BIC-CDA e inscrito en el Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos (READH). De esta manera, se deja expresa constancia que la totalidad del fondo documental fue entregado, materialmente, por cotejo contra inventario, cumpliendo así a cabalidad con las obligaciones normativas relativas a la entrega y conservación del mismo.

De otro lado y frente a los archivos de la liquidación y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 1776 de 2022, que dispuso que los archivos relacionados con el proceso liquidatorio de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación se conservarán y preservarán conforme a lo dispuesto por el Archivo General de la Nación, tal y como consta en acta de transferencia del 27 de mayo de 2023, se deja expresa constancia que el archivo de la Liquidación se entregó al AGN clasificado,

ordenado y descrito en concordancia con el instrumento Tablas de Retención Documental aprobadas por la Resolución 006 de 2023, con la entrega de los expedientes físicos y los expedientes digitales del archivo de la liquidación.

III. DECLARACIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Con la suscripción de la presente Acta Final del Proceso Liquidatorio por parte del Liquidador y representante legal de esta entidad, y conforme lo ordenado en el Decreto 1776 de 2022, se declara la terminación para todos los efectos de la existencia jurídica de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición en Liquidación quien estuvo identificada con NIT: 901179431-9.

Bajo las circunstancias citadas, se ordena la publicación de la presente acta y la conformación del expediente de la liquidación con las actuaciones administrativas producidas en el curso de la liquidación, los inventarios, acuerdos y demás actos procesales.

Para constancia se firma la presente acta a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2023.



MAURICIO KATZ GARCÍA
Liquidador

Proyectó: Hector Ronsería
Revisó: Carmenza Durán